



HABLANDO SEGURO

El newsletter del programa radial

HABLANDO SEGURO

www.hablandoseguro.com.ar

AÑO 1

Nro 12



EL NUEVO MARCO NORMATIVO DEL SEGURO

Desde TANDIL en el centro de la Provincia de Buenos Aires
una visión y una voz del interior para todo el país

1905 - 2012

107 años cumpliendo

Ciento siete

años de



La Perseverancia
Seguros

La Compañía de Confianza

HISTORIA
TRAYECTORIA
RESPONSABILIDAD
SEGURIDAD
TRANSPARENCIA
RESPALDO
SERVICIO
PROYECCIÓN
FUTURO

Calle del Comercio - 3050014 - San Antonio - Huancayo - Perú - Tel: 07443 42084 (Directivo) - Fax: 07425 1111
Av. Independencia 11 - P.O. BOX 2410 - Huancayo - Perú - Tel: 074 4104000
www.laperseverancia.com



Hablando SEGURO

Revista Digital del
Programa Radial
Hablando Seguro

Directores
Responsables

Edgardo
Guadagna
Carlos
Schiavo

Registro de la
Propiedad Intelectual
en trámite

La reproducción del
material contenido en
esta revista es libre
con tan solo
mencionar la fuente

La Dirección de esta Revista
respetuosa de la libertad de
opinión, no censura ni
observa ninguna nota o
colaboración.

Las opiniones e ideas
expuestas en esta revista son
responsabilidad única y
exclusiva de sus autores y no
compromete ni implica la
opinión e ideas de la
Dirección ni responsabilizaan
a la misma.

En este número consideramos que era
interesante tratar los siguientes temas:

- | | | |
|---|---|----|
|  | Algunas Ideas y Opiniones | 5 |
|  | Huracán, Vendaval, Ciclón, Tornado
en la póliza de incendio,
Dr. Gustavo Bosco | 8 |
|  | SSN Información de Prensa, Inciso K | 16 |
|  | Cuantificación de los daños por
muerte
Dr. Carlos Alberto Schiavo | 21 |
|  | Crónicas de un investigador de
siniestros
Por Sherhol Meslok | 27 |
|  | La prioridad de paso transversal,
una duda que aún persiste en la
Provincia de Buenos Aires | 30 |
|  | La prescripción de las acciones
emergentes del contrato de
seguro | 34 |
|  | Tandil Turístico | 38 |
|  | Algo de Humor | 39 |



NEUMATICOS

**Guido
López**

www.guidolopez.com

- **Morón:** Av. Rivadavia 17332
Tel (011) 4629-1117 / 3767 / 4489-1148
Fax 4489-1147
- **Merlo:** R. Balbín 955 esq. Jujuy
Tel (0220) 482-8865 / 485-0728
- **Olavarría:** Avda. Del Valle 4380
Tel (02284) 426124 / 441550
- **V. Martelli:** Av. Mitre 109 / 111
Tel 4761-1582
- **Capital Federal:** Av. San Juan 824
Tel (011) 4362-4736/4362-4694
- **Azul:** Colón 735
Tel: (02281) 429618 / 429617

Algunas ideas y opiniones

La revista ESTRATEGAS nos envía un habitual correo digital, el que siempre agradecemos en nuestros programas radiales y que en esta ocasión nos advierte sobre un tema que por nuestra parte venimos advirtiendo hace tiempo, y justamente dice esta prestigiosa publicación: *“el resultado técnico registrado por las aseguradoras en sus estados contables a diciembre de 2013 ha puesto en evidencia, una vez más, hasta qué punto las compañías del sector son dependientes de sus inversiones para generar rentabilidad.”*

Ya la SSN nos había informado que la pérdida técnica para los dos últimos trimestres del pasado 2013 llegaba a aproximadamente unos seis mil millones, solo compensado contablemente con un supuesto resultado financiero, que se elevaba a casi doce mil millones y que como ya dijimos con índices de inversión por sobre las rentabilidades financieras, se estaba produciendo una larvada disminución real del patrimonio neto y que para el 2014 pronosticábamos que la situación no mejoraría, el hecho que históricamente las pérdidas técnicas se hayan compensado con los buenos resultados financieros no es una lógica a seguir con precisión estadística probabilística y es que como expusimos en nuestro anterior Editorial, y así lo reafirma ESTRATEGAS *“ en el mismo momento que se registraba el temblor económico de enero/febrero, que derivó en la devaluación y una fuerte suba de las tasas, la Superintendencia de Seguros dispuso que este año las aseguradoras deban ampliar sus inversiones destinadas a los proyectos del denominado Inciso K (compuesto por un total de 94 instrumentos). Esa ampliación ha pasado de un 10% promedio para el sistema asegurador, a un 14,5% (que al 30 de septiembre llegará a un 18% para las aseguradoras de riesgos generales, Vida y Reaseguro). En ese marco existen dudas sobre si aquello que era positivo y rentable en 2013, bajo el nuevo escenario económico continúa siendo de la misma manera”*.

Este aumento no amedrentó a las aseguradoras para invertir en los instrumentos *“recomendadamente impuestos”* por el comité, ya que habían sobrecumplido la resolución K con casi un 70% de las inversiones destinadas a Obligaciones Negociables de empresas petroleras, incluyendo la Nacional, ya que resultaron las únicas inversiones con rendimientos positivos.

Frente a este panorama comienzan, como siempre suele ocurrir, un sinnúmero de versiones en el "mentidero" del sector y un correr de noticias tomadas o inventadas por quienes consideran estar al día en el seguro y a la postre no tienen mucha ética periodística exponiendo que habría "bajado la orden desde el Ministerio" para que la SSN disimule algunas falencias de aseguradoras en peligro de liquidación forzosa y suavice el anteproyecto del marco normativo del seguro que se presentaba inicialmente con una profunda y fuerte incorporación de principios consumeristas

De más está decir que la pomposa presentación del marco normativo, al que nunca fueron invitadas las asociaciones de defensa de los consumidores (que valga mencionar fueron defenestradas totalmente no obstante las importantes y destacadas contribuciones que realizaran en la elaboración técnica del PLANeS y del nuevo marco normativo del seguro) no fue más que una serie discursiva sobre algunos principios del anteproyecto, pero no se abordó específicamente ninguno de ellos y mucho menos cual sería la idea estructural del nuevo régimen jurídico, salvo la muy oportuna aclaración de la Gerente de Asuntos Jurídicos Dra. Mariana Larrañaga respecto a la elección por un sistema reglamentarista legal que otorga mayor fuerza jurídica a estas disposiciones, respecto de aquellas que podría emanar de una resolución administrativa

Lo que no entendemos claramente son algunas declaraciones y posiciones críticas que han adoptado ciertos representantes de Cámaras Empresarias respecto de un anteproyecto del que tienen referencia más por chismes surgidos a partir de una supuesta difusión secreta de lo que se dice sería ese anteproyecto, que por supuesto nadie conoce en detalle. Es realmente lamentable que quienes no han hecho nada en estos cuarenta y siete años para dotar a los argentinos de un moderno ordenamiento de seguros, solo puedan exhibir un anteproyecto de reforma integral pro hijados por las aseguradoras (elaborado por una comisión de prestigiosos juristas presididos por uno de los más destacados de ellos, el Dr. Domingo López Saavedra quien nunca ha ocultado su adscripción en favor de los intereses de las aseguradoras) que tan solo "maquillaba" la actual ley en favor de una mayor desigualdad entre los proveedores de servicios de seguros en contra de los consumidores asegurados. Es lamentable que este sector empresario de

la actividad aseguradora tampoco hiciera mucho en favor del otro proyecto presentado por un diputado de la Nación pero que se sabía realizado por quien hoy es sin duda el más destacado jurista reconocido nacional e internacionalmente en la materia el Dr. Rubén Saúl Stiglitz que con esfuerzo alcanzó a mejorar en mucho la actual ley e intentaba introducir mayor protección a los consumidores, no obstante que a nuestro entender y respetuosamente nos parece que atrasaba mucho frente a las nuevas tendencia normativas que en la materia vienen desarrollándose en la Unión Europea. Es lamentable que de las cuatro leyes que regulan la actividad aseguradora tres de ellas fueran promulgadas durante gobiernos militares y que ni siquiera en esos tiempo tan fáciles para reformas legislativas las hoy quejas cámaras empresarias hayan hecho algo útil para remozar y modernizar la legislación de seguros.

15 DE MARZO

**DÍA MUNDIAL DE LOS
DERECHOS DE LOS
CONSUMIDORES**



HURACAN VENDAVAL CICLON TORNADO

En la póliza de Incendio

por el Dr. Gustavo Bosco

La mayoría de nuestras pólizas fueron desde siempre, traducciones de los textos provenientes de aseguradoras inglesas y pese al tiempo transcurrido y a los profundos cambios producidos, en alguno de ellos no hubo la preocupación de adaptarlos a las necesidades de nuestro mercado, utilizando términos propios de clasificaciones para evitar ante el siniestro, interpretaciones subjetivas que pudiesen llevar a confusión sobre los alcances reales de la cobertura otorgada.

Una de ellos es la cobertura adicional de "Huracán, Vendaval, Ciclón y Tornado" en la Póliza de Incendio, ya que su texto se presta a variadas interpretaciones y su aplicación queda siempre al arbitrio de circunstancias coyunturales, refiriéndolas siempre a la velocidad de los vientos para considerar los daños comprendidos dentro de la cobertura o fuera de ella.

La póliza de Incendio en las Condiciones Generales Comunes en su cláusula 4ª, excluye de la cobertura, los daños o pérdidas producidos por los fenómenos meteorológicos de: " Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado huracán o ciclón, inundación " .

Posteriormente, como Condición Particular y bajo pago de una extra prima adicional fue ampliada y se comprendió dentro de la cobertura, los daños y pérdidas que pudieran sufrir los bienes asegurados, como consecuencia directa de los riesgos de: " HURACAN, VENDAVAL, CICLON O TORNADO " .

Titulares con los términos del encabezamiento es común hallarlos en la mayoría de los medios periodísticos de nuestro país creando confusión en la opinión pública, en virtud que no se tiene un conocimiento preciso sobre la terminología apropiada para designar a cada uno de estos sucesos.

La crónica más antigua se registra en la primavera de 1816 publicada por el diario "La Gazeta" cuando se produjo un fenómeno meteorológico de característica devastadora en el poblado de Rojas, al que denominaron "Huracán".

En la época de la colonia y hasta fines de siglo XIX, eran de uso común las palabras "Tromba Marina" y "Huracán" para describir fuerzas atmosféricas imposibles de controlar en las aguas y en tierra, respectivamente. Posteriormente y hasta la década del 50 prevaleció el uso de la palabra "Ciclón", utilizada hasta en documentos oficiales municipales, provinciales y nacionales. Desde la década del 60 hasta nuestros días, el término "Ciclón", fue reemplazado por el término "Tornado" en escritos y crónicas, para denominar todo tipo de viento de intensidad poco usual o extraordinaria.

Pero ya en estos tiempos se hace necesario analizar en forma definitiva las características que determinan las diferencias y si ellas tienen incidencias reales en nuestro ámbito geográfico.

HURACANES Y CICLONES vs. TORNADOS

La realidad señala que existe una marcada diferencia entre lo que se conoce con el nombre de "Huracán, Ciclón o Tifón" y el denominado "Tornado o Tromba". Para brindar una clara referencia de ello, presentamos el siguiente cuadro comparativo:



LS AUTOPARTES

Partes de carrocerías

MARCONI 1460
TANDIL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

	HURACANES, CICLONES o TIFONES	TORNADOS O TROMBAS
ORIGENES	En Océanos (+27°C)	En tierra y mar
ZONAS	Entre 5º y 15º de latitud	Entre 20º y 50º de latitud
VIENTOS	Entre 120 y 240 km/h	Hasta 500 km/h
DIAMETROS	Entre 500 a 1.800 km.	Hasta 250 metros
DURACIONES	Entre días a varias semanas	Pocos minutos a algunas horas
ASOCIADOS CON	No existen	Líneas de inestabilidad; frentes o nubes de tormentas. Lluvias granizos y rayos

CONCLUSIONES

“HURACANES, TIFONES o CICLONES”: Se producen en:

1. *Atlántico Norte: Mar del Caribe, Golfo de Méjico y Atlántico Occidental.*
2. *Pacífico Norte: Al oeste de Méjico, Pacífico Occidental, Mar de Japón, Mar de la China y Filipinas.*
3. *India: Golfo de Bengala y Mar de Arabia.*
4. *Pacífico Sud: Noroeste de Australia y Mar de Coral.*
5. *Océano Índico Occidental: Madagascar y Costa Oriental de Sudáfrica.*
6. *Océano Índico Oriental: Noroeste de Australia, Mar de Arafura y sur de Indonesia.*

No se producen en: NUESTRO PAIS, al igual que en toda la porción sur del Continente Sudamericano, por cuanto los océanos que lo rodean (Pacífico y Atlántico Sur), no poseen las propiedades adecuadas para que este fenómeno se origine, como es la temperatura de la superficie del agua, que debe ser superior a los 27°C.

Por ello es un error designar con los nombres de HURACÁN y CICLÓN a cualquier fenómeno meteorológico que se produzca en nuestras regiones.

TORNADOS O TROMBAS MARINAS:

Tornado es la palabra con la cual la disciplina meteorológica lo individualiza entre los demás torbellinos.

Se lo denominan "Tornado" cuando se desplaza sobre tierra y "Tromba Marina" cuando lo hace sobre agua. En su etapa de pleno desarrollo es apreciable a simple vista como un tubo nuboso alargado y sinuoso que baja de la nube de tormenta, teniendo un diámetro de 50 a 1.000 metros.

Se producen en nuestro país en la zona de la Pampa Húmeda y el Noreste Argentino comprendiendo las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco y el este de Córdoba, La Pampa y Santiago del Estero; como así también en la zona del Cono Sur Americano que comprende el Uruguay y el sur de Brasil. La zona sobre la cual es dable esperar tormentas severas se extiende desde el paralelo 45 S hacia el norte y desde la región cordillerana hacia la costa este del continente, abarcando Uruguay, Paraguay y parte del sur de Brasil. Dentro de esta región casi el 90% de los tornados registrados ocurrieron al este del meridiano 65 W; esto podría deberse al efecto de la influencia de las sierras de Córdoba en la canalización y contención del aire cálido y húmedo proveniente de las regiones tropicales o generadas sobre la cuenca del río Paraná.

La distribución de la frecuencia de tornados por unidad de área sobre el territorio argentino se desarrolla en el mapa adjunto donde se visualiza la región "A" donde la frecuencia es máxima; la región "B" donde la frecuencia descienda al 50% y en la región "C" al 25%. Dentro de la región situada al oeste de los 65W desértica y de escasa población, que se extiende desde la cordillera de los Andes se han detectado casos de tornados en Salta y La Rioja. En la región principal sobre la llanura pampeana, los tornados ocurren durante el pasaje de líneas de inestabilidad o de frentes fríos desde octubre hasta marzo donde ocurren más del 85% de los casos; el 10% restante se producen entre abril y setiembre; sólo un 5% tiene lugar en la época invernal. En la mayoría de los casos los fenómenos comienza a darse desde horas del mediodía hasta las primeras de la madrugada no existen registros de fenómenos entre las 06 y las 12 horas.

VENDAVAL:

Debemos comenzar por decir que no es un término usado internacionalmente en meteorología. Según la Real Academia Española "es un viento fuerte que no llega a ser un temporal declarado". Si bien esta definición no contempla velocidades de viento, atendiendo a las definiciones meteorológicas de "viento fuerte" y "viento muy fuerte", la velocidad del viento durante un vendaval estaría acotada entre 40 y 60 km/h. (22 y 33 nudos). O sea que en esas velocidades no se producirían daño alguno en edificios. Las denominaciones no son sólo para señalar distintas gamas de vientos, sino que –como en el caso de ciclón o tornado- identifican a diferentes sistemas meteorológicos los que pueden manifestarse con diversas intensidades.

La ocurrencia de una intensidad de viento no permite definir por sí misma, la existencia de algunos de los fenómenos citados, dado que el viento no es más que uno de los tantos efectos destructivos que producen dichos sistemas pero, de ninguna manera, su causa u origen. Así, por ejemplo, una ráfaga de 100 km/h puede ser generada por un frente de tormenta, un ciclón, un tornado, etc. A los efectos de considerar sólo la intensidad de viento, es recomendable tener en cuenta las denominaciones siguientes:

<i>Calma</i>	1 km/h.
<i>Ventolina</i>	1 - 5 km/h.
<i>Brisa Suave</i>	6 - 11 km/h.
<i>Brisa Leve</i>	12 - 19 km/h.
<i>Brisa Moderada</i>	20 - 28 km/h.
<i>Viento Refrescante</i>	29 - 38 km/h.
<i>Viento Fuerte</i>	39 - 49 km/h.
<i>Viento Muy fuerte</i>	50 - 61 km/h.

Temporal	62 - 74 km/h.
Temporal Fuerte	75 - 88 km/h.
Temporal Muy Fuerte	89 - 102 km/h.
Tempestad	103 - 117 km/h.
Huracán	118 km/h. a más

Dada la imposibilidad material de medir con instrumentos de uso corriente la velocidad máxima del viento en untornado, se crearon distintas escalas que permiten estimarlas en virtud de los daños que producen. La más reconocida y utilizada es la elaborada en 1973 y denominada: **ESCALA “FUJITA – PEARSON”**

VELOCIDADES - KM/H			CONSECUENCIAS
F0	65 a 115	TORNADO MUY DEBIL	Quiebra de ramas y daños en carteles y antenas
F1	116 a 180	TORNADO DEBIL	Desprende coberturas de techos; desplaza vehículos; vuelca casillas rodantes
F2	181 a 250	TORNADO VIOLENTO	Desprende techos de viviendas; vuelca vehículos y quiebra árboles grandes
F3	251 a 330	TORNADO SEVERO	Destruye viviendas; eleva vehículos y los desplaza a distancia; arranca árboles de raíz
F4	331 a 420	TORNADO DEVASTADOR	Genera proyectiles de gran tamaño; quita la corteza de los troncos que quedan en pie.
F5	421 a más	TORNADO INCREÍBLE	Daña seriamente estructuras de hormigón armado

DEFINICIONES:

Del análisis expuesto surge que se hace necesario modificar el texto actual de la cobertura en virtud que:

- 1) *Los fenómenos de Huracán y Ciclón no se producen en nuestras regiones.*
- 2) *El fenómeno que denominamos Vendaval, no es un término utilizado internacionalmente en meteorología, al no estar determinada puntualmente sus características, hace que su aplicación se convierta en tema de conflicto ante reclamos de daños por ese causal, ya que como informamos más arriba, su velocidad máxima no produce afectaciones a edificios.*

3) El único fenómeno que no presenta duda de interpretación de cobertura es el Tornado. Por todo ello, es aconsejable anular de los textos de póliza las denominaciones de los fenómenos meteorológicos asentados en nuestras coberturas, comenzando a analizar y preparar un nuevo texto uniforme, que refleje las reales circunstancias climatológicas factibles de ocurrencia en nuestro país, apartándonos de redacciones que producen interpretaciones conflictivas y que no permiten ajustarse al espíritu de la cobertura de daños que se pretende cubrir.

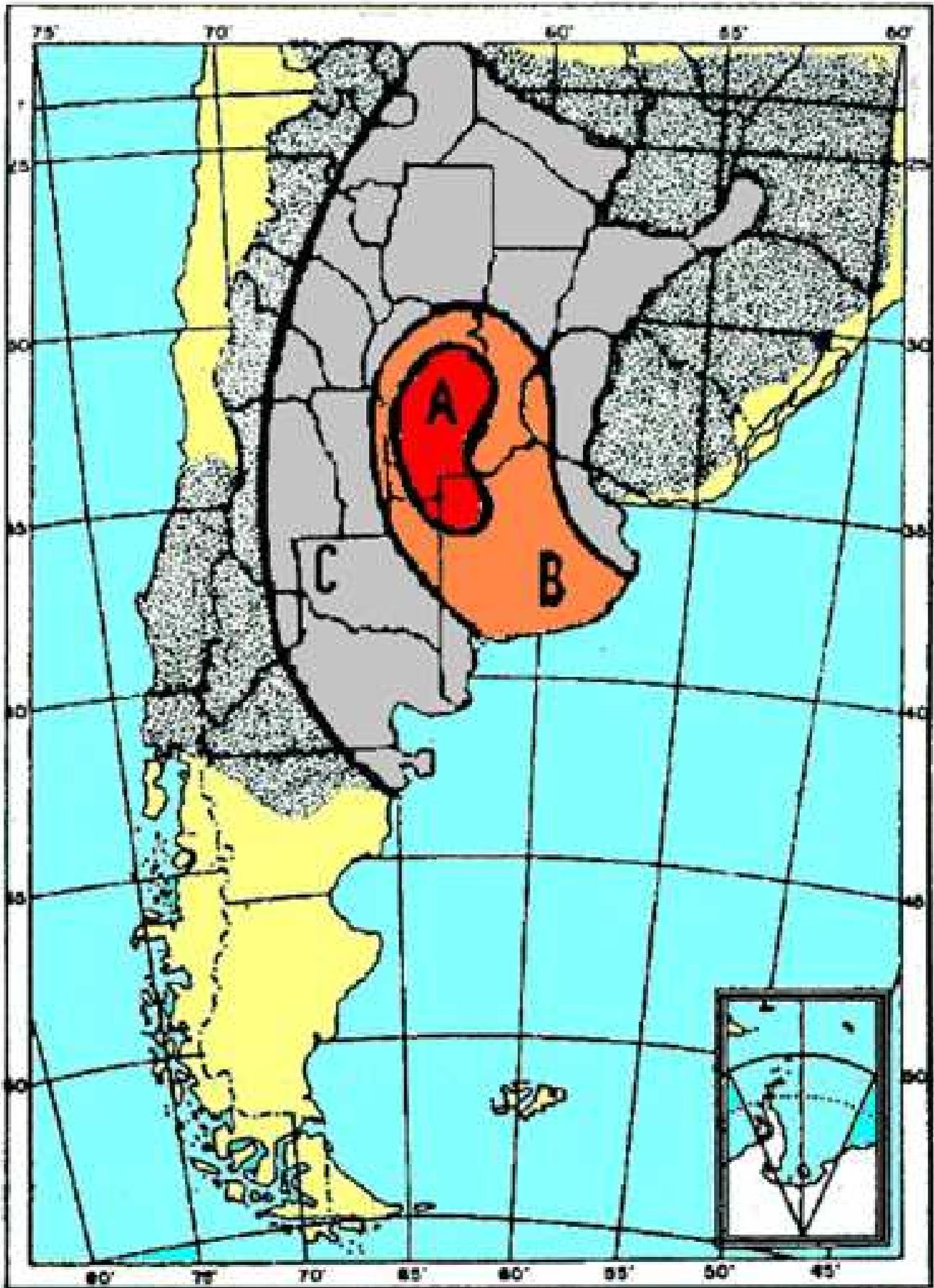
La prueba más concluyente para determinar fehacientemente las consecuencias de un fenómeno meteorológico sobre un edificio asegurado y su encuadre dentro del espíritu de la cobertura específica, es cuando en la región, zona o radio se observan otras afectaciones similares como consecuencia de los vientos de Temporal Fuerte sobre construcciones vecinas, árboles, carteles, postes de redes de la zona.

Por ello, muchos reclamos individuales escudados en que ciertos vientos producen afectaciones en edificios, sin que se observen esas consecuencias en otros inmuebles, instalaciones y/o árboles de las inmediaciones, deben de considerarse excluidos de la cobertura pactada, pues en su casi totalidad son debido a falta de mantenimiento, vicio propio o fallas en sus estructuras, ya que surgen apenas son azotadas por vientos leves que no llegan a 65 km/h.

Por lo expuesto anteriormente, entendemos que es conveniente limitar los alcances de la cobertura a los fenómenos de la naturaleza de fuerzas atmosféricas, únicamente cuando la velocidad de los vientos produzcan daños a cosas y que esos daños se hallen extendidos en toda esa región, zona o radio. Estos son los vientos que superan los sesenta y cinco kilómetros por hora y los que entran en la denominación meteorológica de Temporal en la Escala de Beaufort.

ESCALA F.P.P. (FUJITA - PEARSON) PARA TORNADOS

A: DEVASTADOR (331 a 420 km./h.)	- F4
B: SEVERO (251 a 330 km./h.)	- F3
C: CONSIDERABLE (181 a 250 km./h.)	- F2



Información de Prensa

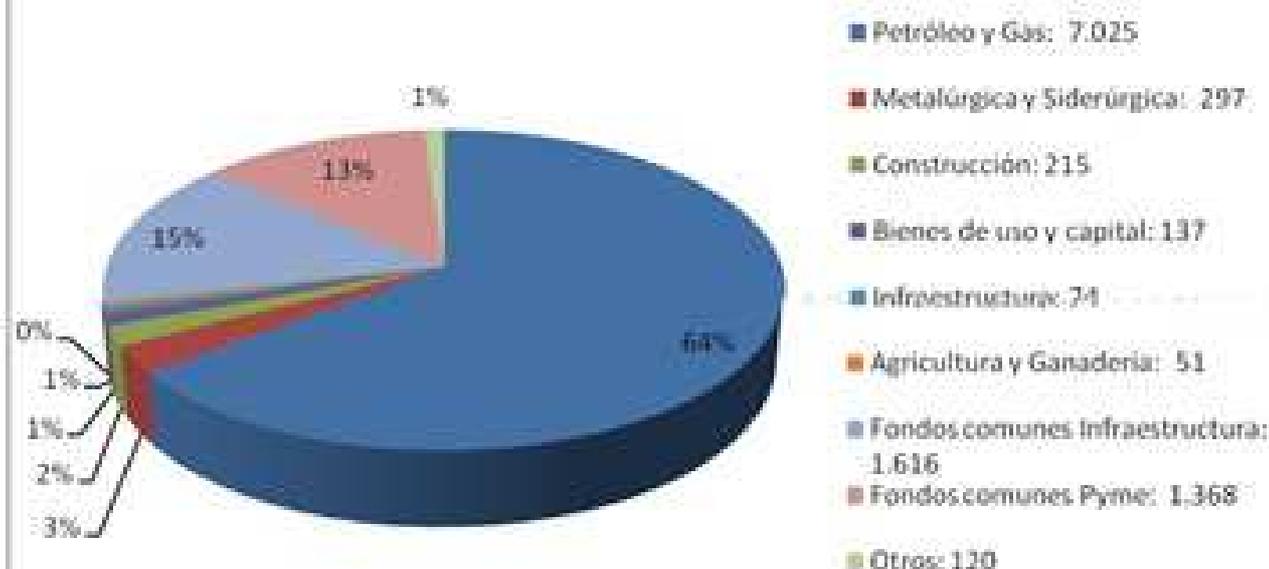
INCISO K: LAS ASEGURADORAS INVIRTIERON 10.903 MILLONES DE PESOS EN LA ECONOMÍA REAL

A diciembre del 2013 las inversiones de las aseguradoras en instrumentos que financian proyectos productivos y de infraestructura de mediano a largo plazo alcanzaron los 10.903 millones de pesos. Estas inversiones parten de la inclusión del Inciso K al punto 35.8.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora que dictaminaron de forma conjunta los Ministerios de Economía e Industria.

De acuerdo a lo informado por las aseguradoras y reaseguradoras, las inversiones registradas se repartieron de la siguiente manera (expresados en millones de pesos):

- Petróleo y Gas: 7.025
- Metalúrgica y Siderúrgica: 297
- Construcción: 215
- Bienes de uso y capital: 137
- Infraestructura: 74
- Agricultura y Ganadería: 51
- Fondos comunes Infraestructura: 1.616
- Fondos comunes Pyme: 1.368
- Otros: 120

Inciso K - Diciembre 2013



Al respecto el Superintendente de Seguros de la Nación, Lic. Juan Bontempo, afirmó que estos resultados exitosos contribuyen al desarrollo económico y social de la Argentina. El Sector Seguros se consolidó así como un agente central en la economía del país al invertir en proyectos productivos impulsando el crecimiento de la Pequeña y Mediana Industria, entre otros.

Las inversiones realizadas fueron seleccionadas y puestas a disposición de la industria por el Comité de Elegibilidad de Inversiones. Las inversiones debieron cumplir dos requisitos: todos los instrumentos deben tener oferta pública, y el destino de los fondos tiene que estar ligado a un proyecto de impacto productivo. Estas son las condiciones previas que deben presentar los instrumentos para llegar hasta el Comité de Elegibilidad. Además, todos tienen que pasar antes por el tamiz de seguridad y respaldo que otorga la Comisión Nacional de Valores. A través de este proceso de selección se aprobaron 94 instrumentos.

A diciembre del 2013 las aseguradoras destinaron un 11,1% de sus inversiones a los proyectos comprendidos en el Inciso K. El hecho de que hayan sobrecumplido la norma mas allá de los mínimos establecidos por la Resolución N° 37.163

dentro del Inciso K les resultaron económicamente rentables.

Para continuar con el crecimiento de las inversiones en febrero del corriente año nuevo se establecieron nuevos porcentajes mínimos que las aseguradoras deben destinar a instrumentos que financien proyectos productivos o de infraestructura. El promedio para el sistema pasará de un 10% a un 14,5%, lo que representa en la práctica un total de 5.700 millones de pesos más que serán invertidos en la economía real. El objetivo del aumento es corresponder el proceso de crecimiento exponencial que experimenta la actividad aseguradora con proyectos de impacto directo en la economía real.



Asociación Defensa del Asegurado - ADA

Carlos Pellegrini 27 piso 8, of. B, Buenos Aires
011 4345-022 informes@ada.org.ar

Auspicia el programa radial



TODOS LOS JUEVES

DE 18.30 A 19,30

POR FM 102.5 TANDIL

www.radiofmelmuro.com.ar

defendiendoconsumidor@yahoo.com.ar

LIQUIDACIONES Y PERITAJES DE SEGUROS, ABOGADOS



INTRODUCCION

Los profundos cambios estructurales habidos en el campo del seguro argentino como consecuencia de la globalización, hicieron que asumieramos un compromiso con la capacitación para lograr el mejor desarrollo de la actividad, sin dejar de tener presente que ese esfuerzo debía encontrarse direccionado a optimizar la calidad del servicio que brindan las aseguradoras.

Estamos convencidos que ello permitirá a todos los que formamos parte del ámbito asegurador, un mayor desarrollo profesional que redundará en el crecimiento dentro de nuestras respectivas áreas. La atención de los siniestros requiere de un especial tratamiento y en especial, en la elección del profesional calificado para determinar con propiedad el origen, el monto de los daños, los alcances de la cobertura y sus indemnizaciones.

Por ello debe exigirse de los liquidadores de siniestros, la más profunda y alta capacitación y una precisa identificación que los haga responsable de su conducta y buena fe, pues no hay que olvidarse que una vez designado, representa la cara visible del seguro ante el asegurado, fundamento de toda la actividad.



DRA. ALICIA R. KELIBAN

abogada - mediadora

ALEM 841 - TANDIL

**Actua en Olavarria, Azul, Tandil, Mar del Plata, con
corresponsales en Buenos Aires y Gran Buenos Aires**



**CASA CENTRAL Diagonal 77 nro. 448 La Plata
(0221) 4252212**

y sucursales en todo el país

www.copanseguros.com.ar

**AGENCIA TANDIL Avda. Avellaneda 98 Tandil
(0249) 4426268**



Cuantificación de los daños por muerte

Recopilación por el Dr. Carlos Alberto Schiavo

Caso nro.: 1427

Carátula:

SERRA, EMILIO Y OTROS C/ MALAGURO, FRANCISCO Y OTROS

Juzgado: 13; N° Expte.: 146173 / 1995;

Fecha sentencia: 21/8/1998

Sala: G; N° Expte.: 275446; Fecha sentencia: 1/3/2000

Victima:

Carácter: PEATÓN

Edad: 47; Estado civil: CONCUBINA;

Ocupación: AMA DE CASA

Sexo: F; Salud: NORMAL; Capacitación: SIN DATOS

Fecha del hecho: 21/11/1995

Monto otorgado en Cámara a la fecha: 1/3/2000

Concubino de 48 años sin capacitación, \$ 80.000 valor vida, no se hizo lugar al daño moral y al psicológico

Hijos a todos se les reconoció \$ 30.000 de daño moral a cada uno y no se petitionó daño psicológico

Hija de 20 años, sin datos ocupación, \$ 10.000 valor vida

Hija de 19 años, sin datos ocupación, \$ 10.000 valor vida

Hijo de 16 años, sin datos ocupación, \$ 12.000 valor vida

Hija de 13 años, sin datos ocupación, \$ 30.000 valor vida

Hijo de 12 años, sin datos ocupación, \$ 30.000 valor vida

Total del monto: \$ 322.000

Observaciones: El perjuicio psicológico de cada hijo se encuentra comprendido dentro del daño moral. Se otorgó el tratamiento respectivo.

Fallas en la información que surge de las bases de antecedentes jurisprudenciales y los baremos para establecer el valor vida actual.-

Cuando Carlos Gregorio de Gràcia (Doctor de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Licenciado en Ciencias Matemáticas, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, Entrenamiento como Mediator, Ministerio de Justicia (Argentina), Ecole-Colloque d'Analyse des Données, Université des Antilles et de la Guyane, Pointe-à-Pitre, Beca de la Université Paul Sabatier (Toulouse)) defendía en el V Congreso Ibero-latinoamericano de Derecho de Seguros (organizado por el Comité Ibero Latinoamericano de AIDA (CILA)) que se desarrollase en 1997 en Madrid España, las bondades de las bases de antecedentes jurisprudenciales similar al sistema Francés, en contra de los Baremos defendidos por el relator argentino Dr. Diego Sánchez como el de la normativa de tránsito del reino de España, nos cupo exponer una posición divergente a ambos sistemas, y dejar sentadas nuestras dudas sobre los mismos, basado fundamentalmente en los siguientes razones y argumentos:

1. Para que estas bases de datos de antecedentes jurisprudenciales pudieran útil para elaborar datos relevantes se necesitaba un número importante de casos, lo que obligaba a la registración durante muchos años, sin que se utilizase un sistema de referencia a moneda constante, de manera que con inflación los datos antiguos no podían ser considerados frente a los datos mas recientes.
2. No consideraba una realidad más allá de las bases y fórmulas matemáticas, relativa a la tendencia que observarían los jueces frente a los datos registrados. Ciertamente jueces conservadores no querían sobrepasar la media, produciendo sentencia que a la postre irían bajando ese valor medio, en tanto que jueces que considerasen esos datos como básicos, produciendo sentencia por sobre los mismos, estarían forzando a una elevación de la media.

3. Por último el tema del baremo de daños personales, morales y psicológicos que funciona en España, tiene para nuestro país el inconveniente de la inseguridad que generaría la fijación del valor básico, el llamado "punto de incapacidad", por parte de la autoridad administrativa delegada, ya que a la fecha son pocas las leyes que han establecido seguros obligatorios o de contratación obligatoria que establecieran un valor básico relacionado con el Salario Mínimo Vital y Móvil y además existe otras tantas leyes y resoluciones administrativas totalmente desactualizadas por la morosidad de aquellos que tienen a su cargo actualizar dichos valores, así por ejemplo la suma asegurada del decreto 1567/74 conforme la resolución 30.729/05 de la SSN era de \$ 6.750, en tanto el SMVM era de \$ 630, representando así la suma asegurada aproximadamente 11 veces el SMVM, en cambio a partir de la resolución 38316 de la SSN la suma asegurada es de \$ 20.000 en tanto por resolución 4/2013 de Ministerio de Trabajo el SMVM es actualmente de \$ 3.600. de lo que resulta que la suma asegurada, ahora, no llega a 6 veces el SMVM, o bien debería ser de \$ 39.600



**HABLANDO SEGURO
PARA LA SEGURIDAD VAL (e.f.)**

EDUCAMOS PARA SALVAR VIDAS

Un compromiso con la comunidad, una acción solidaria con nuestro esfuerzo, sin pretender contribuciones ni donaciones



ESCUELA TÉCNICA DE SEGUROS AMBERES



CURSOS TÉCNICO LEGALES
EN SEGUROS Y SINIESTROS

- * **Analista Superior en Siniestros**
- * **Gestión de Siniestros (Básico)**
- * **Causales Técnicas de Desestimación**
- * **Cursos de Perfeccionamiento Express**

Informes e inscripción: escuela_amberes@yahoo.com.ar

Auspician



**HABLANDO
SEGURO**



SAN MARCOS
Consultora Integral en
Seguros y Siniestros

ESTUDIO GUADAGNA - BENITEZ

INVESTIGACIONES DE SINIESTROS

INSPECCIONES DE RIESGOS

VEINTIOCHO AÑOS EN EL MERCADO ASEGURADOR

54+ 0249 1544637895



Congreso de Seguros

Córdoba 2014

www.congresoseguroscba.com.ar

ORGANIZADOR



ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE DERECHO DE SEGUROS

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
DERECHO DE SEGUROS (AIDA)
RAMA ARGENTINA

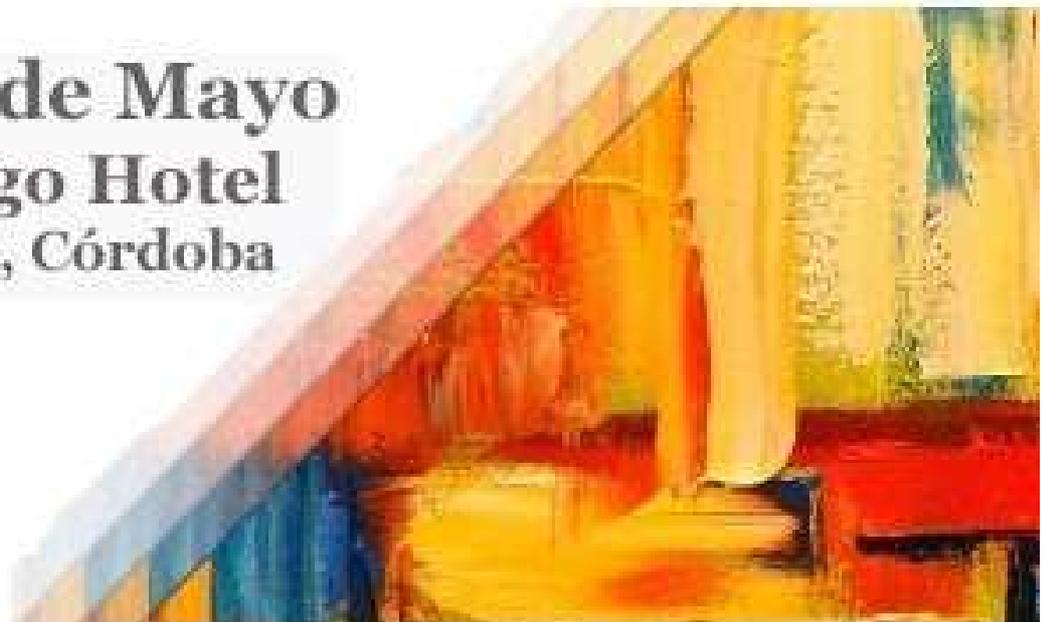
ORGANIZADOR



COLEGIO DE ABOGADOS
SALA DE SEGUROS

CONFERENCIA NACIONAL: Dr. Rubén Stiglitz

28,29 y 30 de Mayo
Portal del lago Hotel
Villa Carlos Paz, Córdoba



Los temas a tratar en Comisiones serán:

EL CONTRATO DE SEGURO

LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESPONSABILIDAD CIVIL – ASPECTOS
INDEMNIZATORIOS Y SU ASEGURAMIENTO

EL ESTADO Y EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA Y REASEGURADORA

Organizan:

Asociación Argentina de Derecho de Seguros (AIDA)

– Rama Argentina y

Colegio de Abogados de Córdoba

Apoyo y auspicio:

C.E.I.D.S. (Centro de Estudios e Información del
Derecho de Seguros de Córdoba)

Informes:

Dra. María de las Mercedes Moreno, Caseros 381 –
3er. Piso – 5000 Córdoba – República Argentina –
TE: 54-351-4238898- 4244808

E-mail: mercedesmoreno@judice.com.ar

Reservas y consultas: portal@hotelnet.com.ar

Página web: www.portal-del-lago.com

TEL: 54-3541-424931/2.



Crónicas de un investigador de siniestros

por SHERHOL MESLOCK

Y TODO POR QUERER TOMAR UN CAFÉ

El trabajo de investigador de riesgos y siniestros suele tener momentos gratos y otros no tanto, hasta podría decirse que en ocasiones es algo peligroso y nuestro personaje debe soportar amenazas, "caricias" con el puño cerrado de no tan amables personajes, pero entre aquellas gratas y podría decir afortunadas situaciones recuerdo aquella que me relatase SHERHOL MESLEK, en que por querer tomar un café resolvió con más premura que la imaginada un complejo caso de robo de un camión con su carga completa.

Venía nuestro amigo de unos placenteros días, de esos bonitos y turísticos fines de semana larga, cuando recibió una de esas llamadas que por inesperadas, suelen conmocionar. Ciertamente lo era, para uno lunes feriado, a las 21 horas cuando transitaba por una de esas rutas que lo llevaban de vuelta a su hogar, dulce hogar, cuando le llega una llamada de uno de los jerárquicos del área de siniestro de una importante aseguradora para la cual Meslek trabaja realizando investigaciones, y aquí comienza el relato del caso.

Este caso se refería a otro de los tantos "trabajitos" de los piratas del asfalto que se habían hecho un

camión que venía de Mendoza a Buenos Aires, con una muy valiosa carga de electrodomésticos y para colmo, de un importante cliente de un recientemente incorporado productor, con una significativa y muy buena cartera.

El jerárquico del área de siniestros no era nada amistosa y protocolar, sino más bien de una terminante exigencia para que Meslek se ocupase ya, sin dilación de tomar cartas en el asunto. Es que el jerárquico había recibido la llamada del productor transmitiendo la exigente denuncia del asegurado sin importarle a ninguno de ellos el descanso del fin de semana largo de nuestro personaje el investigador.

Luego de las continuas letanías de gentiles y formales "entendido" y "si señor" con que Meslek, trataba de atender la reclamación del jerárquico, mientras memorizaba los datos del famoso camión, continuó su marcha pensando simplemente en que un lunes por la noche de un fin de semana largo, circulando por la ruta 5 desde Santa Rosa La Pampa hacía su hogar dulce hogar, poco podría hacer, así que planificaba llegar, darse una ducha dormir plácidamente y salir temprano a investigar.

Estaba en estos pensamientos, cuando su fiel acompañante don Sonwat, le sugirió parar en la estación de servicio que hay en la intersección de las rutas 5 y 7, así se estiraban un poco luego de unos casi 600km que llevaban recorridos sin paradas y tomar un café.

Cuando estaban llegando a la estación y su Full se encontraron con un camión a muy baja velocidad que hacía un escandaloso ruido por una evidente falla mecánica,

hasta que quedó detenido en la entrada de la estación impidiendo el paso del auto conducido por Meslek, a quien le llamó la atención que quien manejaba el camión saliera corriendo y se subiera a un coche que aparentemente lo estaba esperando para dejar abandonado el camión. La primer reacción de Meslek fue proferir cuanto impropio se le ocurriera contra este desaprensivo camionero que le impedía ingresar a la estación, pero inmediatamente al tomar vista de la patente, se le iluminó la cara de alegría.

Se subió al camión para verificar que simplemente se había trabado la caja de cambio, no entraba ninguno y era imposible que continuase su marcha, así que tomo su celular, llamó a un mecánico amigo para se viniera ya para la estación y con cierto dejo de exitismo se comunicó con el jerárquico del área de siniestros para comunicarle que en virtud a "sus contactos y luego de un rápida y eficaz investigación había dado con el camión robado con toda su carga intacta abandonado en la ruta 7, que ya estaba ocupándose de llevarlo para Lujan.

Es de imaginar los elogios y agradecimientos del jerárquico a tan eficiente actuación del investigador, la destacable recompensa que Meslek habría cobrar por tan eficiente trabajo y **todo por querer tomar un café**

Estudio Jurídico

Dr. Pablo H. De Los Santos

CHACABUCO 1602, esquina MACHADO - TANDIL

Teléfono 0249 15 4602983

LA PRIORIDAD DE PASO TRANSVERSAL

UNA DUDA QUE AÚN PERSISTE EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

De la página

http://www.transitemosmejor.com.ar/Prioridad_historia.htm

La evolución histórica

Para tratar de entender como evolucionó históricamente la prioridad de tránsito transversal, en nuestro país, tenemos que analizar varias fechas bien diferenciadas y dos períodos también diferenciados, del año 1948 al 1954, y un período más reciente, con las últimas modificaciones del año 1992 al año 2007.

Período antiguo: ordenanza N° 12.116 Año 1948:

En Capital Federal se promulga la ordenanza N° 12.116, que regulaba el tránsito, modificando un primer decreto, que tenía fecha 1945, pero que no había sido muy utilizado, por que mayormente, no eran graves los problemas, a partir del año 1948, se estableció que la prioridad de paso se tenía circulando por derecha, EXCEPTO EN AVENIDAS, por que se suponía a las avenidas como vías de tránsito más rápido.

Año 1949: Ley Nacional de Tránsito 13.893.-

Es el año donde se promulga la primer ley de tránsito de aplicación nacional, la número 13.893, que tomando el concepto europeo de posguerra, dispuso un cambio dándole prioridad de paso: SIEMPRE POR LA DERECHA, SEA CALLE O AVENIDA.

Año 1954: Ley Provincial de Tránsito N° 5800.-

Durante seis años, del 1948 al 1954, en la Provincia de Buenos Aires, se utilizó la ley nacional, N° 13.983.

también conocida como: Código de Tránsito Provincial; En cuanto a la prioridad de paso transversal, copió exactamente a la ley nacional, disponiendo que la prioridad de paso fuere: SIEMPRE POR LA DERECHA - SEA CALLE O AVENIDA.

El duda que se daba hasta finalizado el siglo pasado, para la mayor parte de los conductores, era la siguiente, no se sabía bien cual era la prioridad de paso circulando por la derecha, por que en Capital Federal se aplicaba una prioridad (LA DERECHA EXCEPTO EN AVENIDAS) y en Provincia de Buenos Aires se aplicaba: (SIEMPRE POR LA DERECHA - SEA CALLE O AVENIDA).

Periodo más reciente Año 1992:

Del año 1950 al 1990, en Europa el concepto de la prioridad de paso transversal, fue cambiando, y se llegó a establecer el principio de: LA VÍA DE MAYOR JERARQUÍA.

Esto significa que la importancia de la calle transversal, en cada encrucijada, no tiene que ver con el ancho de la misma, sino con el CAUDAL DE TRANSITO, para convertirse en una vía, a la cual hay que darle la prioridad de paso. Año 1993: Ley Provincial de tránsito 11.430

En la Provincia de Buenos Aires, se modifica la ley 5.800, tomando como modelo al decreto nacional del año 1992, por eso adoptamos el principio de LA VIA DE MAYOR JERARQUIA; Pero aclarando cuales son las veces que la prioridad de paso se pierde, aun viniendo por la derecha

Ley Provincial de tránsito 11.430 Art. 57º, inc. 3. (Código de tránsito provincial)

"Esta prioridad es absoluta, y solo se pierde ante: 1), 2), 3).... y 4) Los que circulan por una vía de mayor jerarquía: Autopistas, semiautopistas, rutas y carreteras. Antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener la marcha.

Año 1995: Ley nacional N° 24.449

La ley nacional N° 24.449, Código de Tránsito para todo el país, modifica en gran forma el concepto de prioridad,

eliminado la idea de vía de mayor jerarquía, para enunciar que una sola calzada tiene prioridad distinta de la derecha, esta calzada es la "semiautopista".

Ley nacional de tránsito N° 24.449.

Se aplica en todo el país. ARTICULO 41.- Todo conductor debe ceder siempre el paso en la encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta, y sólo se pierde ante: a) b) c) y d) Los vehículos que circulan por una semiautopista. Antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener la marcha;

Año 2007 PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

Decreto 40/70 - Art. 70 - inc. 2.-

2. El conductor que llegue a una bocacalle o encrucijada debe en toda circunstancia ceder el paso al vehículo que circula desde su derecha hacia su izquierda, por una vía pública transversal. Esta prioridad es absoluta y solo se pierde cuando: A) B) y C) Circulen vehículos por una vía de mayor jerarquía: autopistas, semiautopistas, rutas, carreteras y avenidas. Antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener la marcha.

Un detalle muy importante para la Provincia de Buenos Aires, en el año 2007, se basa en la ley provincial de tránsito 11.430.- Pero es importante que por primera vez se menciona especialmente "LA AVENIDA", como calzada ante la cual se pierde la prioridad de paso.- (Ver el recuadro amarillo anterior: año 1993, y se verá que falta después de mencionar a las carreteras, la palabra "avenida")

El 31/12/2008, la Provincia de Buenos Aires, se adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N 24.449, **quedando sin efecto las leyes provinciales de tránsito.**

Para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aplica:

Ley 2148 Art. 6.7.2: El orden es: la avenida, calle, pasaje

La Jurisprudencia de la SCBA

Aceptar por principio el criterio que emerge de la regla de prioridad de paso para quien avanza por la derecha, no releva la necesidad de verificar en cada caso las circunstancias integrales, en particular la incidencia de otras reglas del tránsito y de los principios generales de la responsabilidad.

SCBA, Ac 64363 S 10-11-199

La regla derecha antes que izquierda no representa ningún "bill de indemnidad" que autorice al que aparece por la derecha de otro vehículo, a arrasar con todo lo que encuentre a su izquierda pues tanto el art. 71 de la ley 5800 como el art. 57 de la ley 11.430, imponen al conductor que llegue a una bocana de la obligación de reducir sensiblemente la velocidad, la que rige tanto para el que se aproxima por la derecha como para el que lo hace por la izquierda.

LEYB 5800 Art. 71.; LEYB 11430 Art. 57

SCBA, Ac 63493 S 1-12-1998

El art. 41 de la ley 24.449 sienta la regla de la prioridad absoluta de quien circula por la derecha.

LEY 24449 Art. 41

SCBA, C 89083 S 12-11-2008

Desde el 1 de enero de 2009 rige en el ámbito provincial la ley 13.927 que dispone la adhesión a la ley nacional 24.449 (llamada Ley Nacional de Tránsito). Este precepto, en su art. 41 establece que la prioridad de paso en una encrucijada corresponde al que proviene desde la derecha en forma absoluta, perdiéndose solo ante vehículos que circulan por una semiautopista (inc. d). Esto es: la nueva norma exhibe un cuadro de excepciones aún más reducido que la antigua ley 11.430, pues no hay aquí enumeración alguna que pudiera originar disputas interpretativas. La prioridad de paso de quien proviene desde la derecha no cede por el hecho de hallarse por cruzar una avenida.

LEY 24449 Art. 41.; LEYB 11430

SCBA, C 100905 S 9-9-2009

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EMERGENTES DEL CONTRATO DE SEGURO

A partir de la reforma de la ley 24.240 por ley 26.361 (LDC), quedó establecido que

: "Las acciones judiciales, las administrativas y las sanciones emergentes de la presente ley prescribirán en el término de tres años. Cuando por otras leyes generales o especiales se fijen plazos de prescripción distintos del establecido precedentemente se estará al más favorable al consumidor o usuario...".

Por su parte el Código de Comercio Libro II, Título VI (conforme lo dispone el art. 163 de la ley 17.418) establecía en el art. 58 que:

"Las acciones fundadas en el contrato de seguro prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible".

Por lo cual en un intento extremo para evitar la aplicación de las disposiciones de la LDC al régimen del contrato de seguro, como a todo otro contrato una parte minoritaria de la doctrina sigue insistiendo en que la ley 17.418 es una ley especial que no puede verse modificada por una de carácter general como lo sería la LDC, inclusive hacen mención al Decreto 565/2008 que observa el art. 32 de la LDC (texto ordenado ley 26.361) para afirmar que es posible asimilar el Contrato de Seguro al de Transporte Aerocomercial de manera que si el decreto acepta que una actividad reglada y controlada por el Estado, con un cuerpo legal específico (Código Aeronáutico) no se encuentra comprendido en la LDC, el contrato de Seguro lo debería estar. Claro que omiten reconocer que el contrato de seguro no se vincula a tratados

internacionales como el transporte aerocomercial, que no tiene una ley especial (como el código aeronáutico) que lo regula, sino un capítulo del Libro II del Código de Comercio (porque así lo dice la misma ley 17418 en su art. 163), y por último si expresamente se excluye al contrato de transporte aerocomercial al no hacerlo con el de seguros, no cabe duda entonces que se encuentra comprendido y regulado por la LDC.

A partir de la ley 26.361 se comienza a verificar diversas resoluciones judiciales que reconocen la aplicación de la LDC al contrato de seguro, y establecen la aplicación del término de tres años en materia de Seguros y aunque el criterio no es uniforme, se viene imponiendo en forma mayoritaria la jurisprudencia en tal sentido.

También es sumamente destacable lo resuelto el pasado 12 de marzo, por la Cámara Nacional Civil en pleno, in re: "***Sáez González, Julia del Carmen c. Astrada, Armando Valentín y otros s/ daños y perjuicios (Acc. Trán. c/ Les. o Muerte)***", en que se estableció como nueva doctrina obligatoria que resulta aplicable a las acciones de daños y perjuicios originadas en un contrato de transporte terrestre de pasajeros el plazo de prescripción establecido por el artículo 50 de la ley 24.240 modificada por la ley 26.361. Es decir, de tres años. Para así decidirlo, el voto de la mayoría dijo que no cabían dudas en la actualidad de que en las acciones de daños y perjuicios originadas en el contrato de transporte terrestre de personas resultaba de aplicación la ley 24.240, integrada con la obligación de seguridad legalmente asumida por el transportador en virtud de lo dispuesto por el art. 184 del Código de Comercio.

Es evidente que existen disidencias entre varias de las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, y que a poco que

continúen las mismas se deberá llamar a plenario para resolver la cuestión relativa al término de prescripción en el contrato de seguro, como uno más de aquellos regulados de manera general en el Libro II del Código de Comercio., pero mientras tanto la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, (*Caporaletti, M.C c/Liberty Seguros Argentina S.A. s/cumplimiento de contratos*), aplicó el plazo de tres años que prevé la LDC, por entender que había una relación de consumo entre la asegurada y el asegurador. Los camaristas argumentaron que las disposiciones de la ley de defensa del consumidor se integran con las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo Concluyeron en que la demandada es una "proveedora de un servicio" y que el asegurado es un consumidor final, conforme al art 1 de la ley 24.240" y en igual sentido se han pronunciado tribunales de Apelación y Superiores de Córdoba y Mendoza

Si bien el debate académico continuará, no cabe duda que todo esto genera una gran inseguridad para los consumidores asegurados beneficiarios, derechohabientes y aseguradoras, lo que según manifestó el Superintendente de Seguros de la Nación quedaría solucionado a partir que el Congreso Nacional sancione y fuera promulgado en nuevo marco normativo del seguro, que establece definitivamente un término de tres años para las acciones emergentes del contrato de seguro.

en línea
Estrellas Amarillas
el seguro



Estrellas Amarillas a diario es un medio digital (<http://www.estrellasamarillas.com.ar/>) creado por la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel y se pronuncia como un espacio destinado a la información vinculada a educación y concientización vial, uno de los pilares de la Campaña Nacional del Concientización Vial Estrellas Amarillas "Sí a la vida".

A partir del 29 de noviembre de 2008, día de lanzamiento de la Campaña, madres, padres, amigos, especialistas en el tema, funcionarios de distintas localidades, municipios y provincias se adhirieron a esta iniciativa y desde entonces trabajan, con dedicación, en la prevención, educación y concientización vial. Para lograrlo, emprenden variadas actividades en cada uno de sus lugares.

En la actualidad, existen numerosos grupos en el país que, a través de sus acciones, defienden la vida, alertan a las generaciones jóvenes y buscan llamar la atención para que otras personas no pasen por la experiencia de perder a un ser querido en un hecho de tránsito.

Por ello, es necesario un espacio en el que concentrar y divulgar la información producida al interior de cada grupo así como sus saberes, experiencias e intereses. Además, es fundamental valorar el esfuerzo y reconocer el aporte de cada uno de sus integrantes en esta lucha.

Así, la información está distribuida en secciones tales como Actos, Grupos, Sociales, Reflexiones, Institucionales, Adhesiones y Réplicas. Las tres primeras hacen foco en las tareas y acontecimientos realizados en cada pueblo o ciudad, sean organizados por los vecinos o por el Estado.

En tal sentido, en Estrellas Amarillas a diario queremos generar una red de información, apoyo e intercambios. Una red de comunicación en el que estén incluidos todos los grupos así como todas las personas que se sientan conmovidas por esta problemática.

Desde este medio pretendemos interpelar a la sociedad en general, desde quien maneja en una ruta hasta quien toma las decisiones en los cargos jerárquicos más altos en el gobierno. En consonancia con las tareas realizadas, reclamamos políticas claras de prevención e intervención en relación a los accidentes que se producen en las rutas de nuestro país. No obstante, esto no sería posible sin el apoyo de todas las personas que día a día pugnan conseguir un país mejor.



Tandil Turístico

Lugar Soñado

Atención al Turista

Avda Cte. Espora 1120 teléfono 0249-443-2073/2225

Oficina Terminal de Ómnibus. Avda Buzón 400

Oficina Centro Rodriguez 445 teléfono 0249-444-8698

www.turismo.tandil.gov.ar



SEMANA SANTA EN TANDIL 2014 - ARGENTINA

http://www.comercialtandil.com.ar/paginas/semana_santa.htm

Sitio Web oficial del Municipio de Tandil: www.tandil.gov.ar

ALGO DE HUMOR

LOS PERSONAJES DIALOGOS Y SITUACIONES SON IMAGINARIOS Y PURA FANTASIA; NO GUARDAN RELACION CON LA REALIDAD

(¿O SI?)



-- Doc, puede ver el problema

-- Me temo que si



www.radiofmemmuro.com.ar
Teléfono 0249-422-0044

HABLANDO
SEGURO
Programa de radio

facebook



Hablando Seguro



sábados de 9.15 a 10.30 por
FM 102,5 Radio El Muro Tandil - www.radiofmemmuro.com.ar

Y POR

<http://ustre.am/KdYU>